



ACTA NÚMERO DIECISEIS.- Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas once minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Decima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Decima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González; y Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz.- **ACUERDO NUMERO 01/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco: Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salva su voto la señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, durante esta sesión, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Queda establecido el quórum con **diez** Miembros del Concejo Municipal señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **ocho** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- La agenda número **dieciséis** para esta sesión, se aprueba con **diez** votos.- La acta número **quince** de la sesión del 23/7/2021, se aprueba con **diez** votos.- **4. Informes:** **a.** Informe final del 27/07/2021, firmado por Lic. Glenda Marisol Martínez Contreras Auditor de Auditoría Interna: **EXAMEN ESPECIAL A LA LIQUIDACIÓN N°5 DEL FONDO CIRCULANTE, POR UN MONTO**



DE \$1,963.03, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021, conforme a Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM/10-2021 EE; concluye que no existen condiciones que reportar.- Leído este informe, el Concejo Municipal queda enterado.- **ACUERDO NÚMERO 02/2021.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021 firmado por Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero: Considerando que existe una difícil situación económica de ingresos propios por parte de la Municipalidad y que al momento de emitirse el Decreto Municipal No. 7 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, en el cual fue decretado el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, no fue tomada en consideración la cantidad de compromisos financieros que estaban pendientes de pago a esa fecha, así como tampoco fue tomado en cuenta el flujo de efectivo de esta Municipalidad, por la Administración anterior 2018-2021.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salva su voto la señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Dejar sin efecto el Acuerdo No. 39 acta No. 12 de la sesión ordinaria del 05/07/2021, que se refiere a la erogación de **\$286,907.95**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**- A las diecinueve horas veintiuno minutos se incorporan los señores Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta; y Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz.- En consecuencia se establece nuevamente el quórum con **doce** Miembros del Concejo Municipal señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **ACUERDO NÚMERO 03/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El numeral **seis** de la agenda: **6.** Ordenanzas: **a.** Memorándum del 26/07/2021 firmado por Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero: Remite Ordenanza No. 10 (2021-2024), para reclasificar objetos específicos del FODES Libre Disponibilidad y de fondos propios, así como plantear los cambios en salarios y nombramientos de algunas plazas a partir de agosto 2021.- Sometida a votación la Ordenanza N° 10 (2021-2024), votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **tres** Concejales Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, se aprueba la Ordenanza, que se detalla:

ORDENANZA N° 10 (2021-2024).



La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del periodo y las disposiciones que lo regirán. Más, sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, por lo tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal de 2021, según detalle:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL ORDENANZA DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. 10 (2021-2024)							
FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Auxiliar	Aumento	Disminución	
2-000	51101	01	Sueldos		\$ 4,750.00		
2-000	51101	02	Sueldos		\$ 6,750.00		
2-000	51101	03	Sueldos		\$ 11,340.00		
2-000	51103	01	Aguinaldos		\$ 900.00		
2-000	51201	01	Sueldos		\$ 9,500.00		
2-000	51201	03	Sueldos		\$ 3,250.00		
2-000	51203	01	Aguinaldos		\$ 1,350.00		
2-000	51401	01	Por Remuneraciones Permanentes		\$ 2,098.64		
2-000	51501	01	Por Remuneraciones Permanentes		\$ 2,285.63		
2-000	54101	01	Productos Alimenticios para Personas		\$ 239.83		
2-000	54106	01	Productos de Cuero y Caucho		\$ 113.00		
2-000	54107	01	Productos Químicos		\$ 697.00		
2-000	54114	01	Materiales de Oficina		\$ 45.17		
2-000	54118	01	Herramientas, Repuestos y Accesorios		\$ 895.59		
2-000	54199	01	Bienes de Uso y Consumo Diversos		\$ 88.75		
2-000	54303	01	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles		\$ 1,108.06		
2-000	61101	01	Mobiliarios		\$ 1,560.00		
2-000	61103	01	Equipos Médicos y de Laboratorios		\$ 565.00		
2-000	61104	01	Equipos Informáticos		\$ 820.00		
2-000	61108	01	Herramientas y Repuestos Principales		\$ 2,580.00		
2-000	61110	01	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional		\$ 195.00		
2-000	51201	03	Sueldos			\$ 5,750.00	
2-000	51105	01	Dietas			\$ 36,474.27	
2-000	54104	01	Productos Textiles y Vestuarios			\$ 450.00	
2-000	54108	01	Productos Farmacéuticos y Medicinales			\$ 14.69	
2-000	54112	01	Minerales Metálicos y Productos Derivados			\$ 4,245.34	
2-000	54113	01	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico			\$ 380.71	
2-000	54115	01	Materiales Informáticos			\$ 3,503.56	
2-000	54119	01	Materiales Eléctricos			\$ 248.60	
2-000	54302	01	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos			\$ 64.50	
SUMAS					\$ 51,131.67	\$ 51,131.67	
FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Auxiliar	Aumento	Disminución	



1-120	54201	28	Servicios de energía eléctrica	\$	50,719.74	
1-120	54205	28	Alumbrado público	\$	93,478.07	
1-120	55301	29	Intereses y comisiones de empréstitos internos	\$	41,641.14	
1-120	61603	30	De educación y recreación	\$	243,000.00	
1-120	61604	30	De vivienda y oficina	\$	280,000.00	
1-120	71301	29	Amortización de empréstitos internos	\$	52,051.42	
1-120	72201	30	Cuentas por pagar de años anteriores gastos de capital	\$	16,469.06	
1-120	56305	30	Becas	\$		475,000.00
1-120	61601	30	Viales	\$		302,359.43
SUMAS				\$	777,359.43	\$ 777,359.43

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los veintiocho días de julio dos mil veintiuno. **PUBLÍQUESE.**

CREACIÓN DE PLAZAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2021						
Cant.	Cargo	Departamento	Modalidad	Periodo en meses	Salario	Total
1	Sub Jefe	Informática	Ley de Salario	5	\$ 900.00	\$ 4,500.00
1	Técnico	Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones	Ley de Salario	5	\$ 1,350.00	\$ 6,750.00
3	Colaborador	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Contrato	5	\$ 600.00	\$ 9,000.00
TOTAL						\$ 20,250.00

CAMBIOS DE NOMBRAMIENTO Y SALARIO A PARTIR DE AGOSTO 2021

Ley de Salario

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

Cant.	Cargo Anterior	Cargo Propuesto	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	Total
2	Mozo	Colaborador	\$ 455.00	\$ 525.00	\$ 70.00	\$ 700.00
4	Mozo	Colaborador	\$ 400.00	\$ 525.00	\$ 125.00	\$ 2,500.00
TOTAL						\$ 3,200.00

CAMBIOS DE SALARIO A PARTIR DE AGOSTO 2021

Ley de Salario

Cant.	Cargo	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	Total
1	Jefe	Rastro y Tiangué	\$ 1,155.00	\$ 1,233.00	\$ 78.00	\$ 390.00
TOTAL						\$ 390.00

CAMBIOS DE SALARIO A PARTIR DE AGOSTO 2021

Ley de Salario

Cant.	Cargo	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	Total
1	COLABORADOR	Unidad de Comunicaciones y Prensa	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	CAMAROGRAFO	Unidad de Comunicaciones y Prensa	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
2	AGENTE	Cuerpo de Agentes Municipales	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 250.00
4	SEGURIDAD MUNICIPAL	Cuerpo de Agentes Municipales	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 500.00
1	COLECTOR (A)	Cementerios	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	AUXILIAR DE CAMPO	Relleno Sanitario	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	MOTORISTA	Parques y Jardines	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	AUXILIAR	Parques y Jardines	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	PROMOTOR	Desarrollo Comunal	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
3	COLABORADOR	Secretaria Municipal de la Familia	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 375.00
1	AUXILIAR	Secretaria Municipal de la Familia - Sección Niñez	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	COLABORADOR	Secretaria Municipal de la Familia - Sección Niñez	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
TOTAL						\$ 2,250.00

CAMBIOS DE SALARIO A PARTIR DE AGOSTO 2021

Contrato

Cant.	Cargo	Departamento	Salario Actual	Salario Propuesto	Aumento Mensual	Total
4	COLABORADOR	Unidad de Protección Civil	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 500.00
1	MECANICO	Taller	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	LLANTERO	Taller	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
1	BODEGUERO	Taller	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00



1	COLABORADOR	Registro del Estado Familiar	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
12	COLABORADOR	Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos - Sección Barrido de Calles y Avenidas	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 1,500.00
3	COLABORADOR	Cementerios	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 375.00
2	COLABORADOR	Relleno Sanitario	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 250.00
1	COLABORADOR	Mercado Municipal	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 125.00
4	COLABORADOR	Parques y Jardines	\$ 350.00	\$ 375.00	\$ 25.00	\$ 500.00
TOTAL						\$ 3,750.00

CAMBIOS DE NOMBRAMIENTO A PARTIR DE AGOSTO 2021

DE CONTRATO A LEY DE SALARIO

Cant.	Cargo	Departamento	Salario Actual	Periodo en meses	Total
1	Jefe	Mercado Municipal	\$ 1,150.00	5	\$ 5,750.00
TOTAL					\$ 5,750.00

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta del Señor Alcalde Municipal: Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **tres** Concejales Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante esta sesión, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** En consecuencia se establece nuevamente el quórum con **trece** Miembros del Concejo Municipal señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **ACUERDO NÚMERO 05/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** El numeral **seis** de la agenda: **6.** Ordenanzas: **b.** Memorándum del 27/07/2021 firmado por el Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe de Departamento de Asesoría Legal: Remite Ordenanza N° 11 de reforma al Decreto Municipal número dos de fecha 05/05/2021, que más adelante se detalla.- Sometido a votación la Ordenanza N° 11 (2021-2024), votan a favor



nueve Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, se aprueba la Ordenanza, que se detalla:

ORDENANZA N° 11 (2021-2024).

El Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica los Municipios son autónomos en lo económico técnico y administrativo.
- II. El articulo 30 numeral 4 del Código Municipal establece “Que es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- III. Que los artículos 53 A, 53 B, 53 E, y 53 F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establecen parámetros para la determinación de la prestación económica a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la Municipalidad.
- IV. Existe interés de parte de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en cumplir con el pago de la prestación por Retiro Voluntario de los empleados que se apegaron al decreto denominado “PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO” sigan obteniendo el beneficio del pago de su prestación para el bienestar de ellos y sus familias.
- V. Que existe una difícil situación económica y financiera en el país y en el Municipio de San Miguel, y que a raíz de esta recesión económica los ingresos de esta municipalidad se han visto afectados por recaudación mínima de tributos y otras fuentes de financiamiento.
- VI. Que el Decreto Municipal número dos publicado en el Diario Oficial número ochenta y nueve tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veintiuno, denominado “PLAN DE RETIRO



VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”, considerando que al momento de emitir ese DECRETO no se logró determinar el total de compromisos financieros de la Municipalidad como quedó establecido en el artículo TRES del decreto de retiro voluntario, lo cual a la fecha se vuelve imposible cumplir con todas las obligaciones por parte de esta Municipalidad y con el fin de que los empleados que se apegaron al referido decreto, sigan obteniendo sus merecidas prestaciones.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, **DECRETA:**

LAS SIGUIENTES REFORMAS AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS DENOMINADO “PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO”, así:

Artículo 1. Reformase el Artículo tres del DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS DENOMINADO “PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO de la manera siguiente:

El pago de la prestación económica por renuncia voluntaria será de la siguiente manera: HASTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UNA SOLA CUOTA, DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN ADELANTE QUINCE CUOTAS.

Artículo 2. Derogase el artículo cinco del Decreto Municipal.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los veintiocho días de julio dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.**- A las diecinueve horas veintinueve minutos se incorpora el Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo.- En consecuencia se establece nuevamente el quórum con **catorce** Miembros del Concejo Municipal señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **ACUERDO NÚMERO 06/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021 firmado por Lic. Miguel Ernesto Sosa



Recinos Gerente Financiero: A efecto de poder dar cumplimiento al PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, y considerando la situación económica y financiera de esta Municipalidad durante el presente periodo.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar el plan de pagos por renuncia voluntaria inferiores a UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES en una sola cuota; todos los pagos de Indemnización mayores al mencionado serán distribuidos en un plazo de quince meses, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, haciendo un monto total de **\$834,151.79**; en consecuencia se autoriza de fondos propios la erogación de dicho monto con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-51701** Indemnizaciones al Personal de Servicios Permanentes; y **2021-51702** Indemnizaciones al Personal de Servicios Eventuales (Contrato).- Los pagos correspondientes serán efectuados un día después de la vigencia de la Ordenanza N°11-2021-2024, y de conformidad al Presupuesto Municipal vigente 2021, Presupuesto Municipal 2022; y Plan de Pago, este último, anexo a la certificación del Acuerdo respectivo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2021.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 26/07/2021 firmado por Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero: Solicita autorización de erogación de fondos.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo la Ordenanza N° 10 (2021-2024) a publicar en documento Word de



texto, y pdf a la cuenta: sipudo.imprentanacional.gob.sv.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021 firmado por Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe de Departamento de Asesoría Legal: Solicita autorización de erogación de fondos.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo la Ordenanza N° 11 (2021-2024) a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: sipudo.imprentanacional.gob.sv.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Memorándum del 20/07/2021 firmado por Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe Departamento Asesoría Legal: Solicita facultar al señor Alcalde Municipal o a la señora Síndica Municipal, suscriba Contrato de Pago por Recepción y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal de esta Ciudad; lo anterior en respuesta a solicitud firmada y presentada por el señor **Rodrigo Lazo Escolero**, quien es de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Guatajiagua Municipio Departamento Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación; y en su calidad **Director Presidente y Representante Legal de Asociados Guatajiagua Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Asociados Guatajiagua S. A. de C. V.**, que demuestra con su credencial inscrita por reestructuración de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, a la inscripción número ciento treinta y nueve del libro cuatro mil trescientos tres, donde consta que es el vigente Director Presidente de Asociados Guatajiagua S. A. de C. V., persona



jurídica de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Guatajiagua Municipio Departamento Morazán, y portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED];

Sociedad legalmente constituida por escritura pública celebrada en la Ciudad de Guatajiagua Municipio del Departamento de Morazán a las once horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notario Zaida Patricia Romero Abarca e inscrita en el Registro de Comercio, según la inscripción número ochenta y ocho del libro cuatro mil uno del Registro de Sociedades, con lugar y fecha de inscripción San Salvador, siete enero dos mil diecinueve, y en representación de la mencionada Sociedad, realiza su petición de solicitar autorización para llevar basura blanca, recolectada en rutas de Comacarán San Alejo, Uluazapa, Yucuaiquín, El Sitio, Quelepa, ya que ellos brindan servicio a FOVIAL con la limpieza y mantenimiento del derecho de vía desde el año dos mil veinte, para ser depositada en el Relleno Sanitario de la Ciudad de San Miguel. Contando con la resolución emitida por la Encargada del referido relleno, Arquitecta Alcira Alemán, quien manifiesta que se cuenta con la disponibilidad de espacio para la prestación del servicio de disposición de desechos sólidos; lo que no afecta la vida útil del relleno, y para efectos de tributación de la Alcaldía, obtiene el beneficio económico mediante la cancelación de la tasa respectiva por tonelada depositada.- En tal sentido el Municipio, posee un relleno sanitario con la capacidad de recibir más desechos sólidos y que el Municipio, pueda recibir una utilidad económica por ello, regulado dicho ingresos por un contrato de pago.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Admitir la solicitud presentada por el señor **Rodrigo Lazo Escolero**, de generales antes especificadas, actuando en nombre y representación; y en su calidad de **Director Presidente y Representante Legal de Asociados Guatajiagua Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Asociados Guatajiagua S. A. de C. V.**; y autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme Contrato de Pago por Recepción y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal de esta Ciudad, de conformidad a la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel de fecha 14/09/2012 publicada en el Diario Oficial N° 179 tomo N° 396 del 26/09/2012, para el plazo de un año; e instruir al Departamento Asesoría Legal, elabore y autentique



el contrato respectivo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum del 20/07/2021 firmado por Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe Departamento de Asesoría Legal: Solicita Acuerdo por medio del cual, facultar al señor Alcalde Municipal o a la señora Síndica Municipal, suscribir Contrato de Pago por Recepción y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal de esta Ciudad, con la Alcaldía Municipal de Uluazapa, en atención a los documentos recibidos en esta Unidad Legal, presentados por el señor Alcalde Municipal de Uluazapa Ingeniero **Carlos Ernesto Campos Ayala** de sesenta y cuatro años de edad, empleado del domicilio de Uluazapa Municipio del Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Uluazapa, donde en su petición solicita autorización para la recepción y la disposición final de desecho sólidos recolectados en el Municipio de Uluazapa, y ser trasladados y depositados en el Relleno Sanitario de la Ciudad de San Miguel, a lo cual se comprometen a aceptar las condiciones de transporte y pagar por tonelada de desechos recibidos, según la Ordenanza de Tasas respectiva, todo ello mediante la suscripción de un contrato de pago con esta Municipalidad.- Siendo que existe la resolución emitida por la Encargada del referido relleno Arquitecta Alcira Alemán, quien manifiesta que se cuenta con la disponibilidad de espacio para la prestación del servicio de disposición de desechos sólidos para el Municipio de Uluazapa y que la cantidad que ingresa por tonelada, es mínima, que no afecta la vida útil del relleno y para sus efectos de tributación, la Alcaldía de San Miguel, será beneficiada mediante la cancelación de la tasa respectiva por tonelada depositada.- En tal sentido el Municipio posee un relleno sanitario con la capacidad de recibir más desechos sólidos y que el Municipio pueda recibir una utilidad económica por ello, regulando dichos ingresos por un contrato de pago.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Admitir la solicitud presentada por el Alcalde de Uluazapa señor Carlos Ernesto Campos Ayala, de generales antes especificadas, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de



Uluazapa.- **2.** Autorizar a la Síndico Municipal señora Gilda María Mata, firme el respectivo contrato de pago por recepción y disposición final de desechos sólidos a favor de la Alcaldía Municipal de Uluazapa de conformidad a la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel de fecha 14/09/2012 publicada en el Diario Oficial N° 179 tomo N° 396 del 26/09/2012 para el plazo de un año contado a partir de la firma del mismo; y se instruye al Departamento de Asesoría Legal, elabore y autentique el contrato respectivo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorandum del 20/07/2021 firmado por Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe Departamento Asesoría Legal: Solicita Acuerdo por medio del cual se faculte al Alcalde Municipal o a la Síndica Municipal suscribir Contratos de Pago por Recepción y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, con diferentes Alcaldías, en atención a los documentos recibidos en esta Unidad Legal, presentados por los representantes (Alcaldes) de diferentes Municipalidades de la Zona Oriental, donde solicitan la suscripción de Contratos con esta Municipalidad para la recepción y disposición final de desechos sólidos recolectados en cada Municipio, y ser trasladados y depositados en el Relleno Sanitario de la Ciudad de San Miguel.- Contando con la resolución emitida por la Encargada del referido Relleno Sanitario Arquitecta Alcira Alemán, quien manifiesta que se cuenta con la disponibilidad de espacio para la prestación del servicio de Recepción y Disposición Final de desechos sólidos de los diferentes Municipios; lo que no afecta la vida útil del relleno y para sus efectos de tributación la Alcaldía de San Miguel, saldrá beneficiada al percibir ingresos mediante la cancelación de la tasa respectiva por tonelada depositada.- En tal sentido el Municipio posee un relleno sanitario con la capacidad de recibir más desechos sólidos y el Municipio puede recibir una utilidad económica por ello, regulado dichos ingresos por un contrato de pago.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar las solicitudes de las Alcaldías que piden autorización para depositar regularmente desechos sólidos en el Relleno Sanitario de esta Municipalidad, mediante la cancelación de la tasa respectiva.- **2.** Autorizar a la Síndico Municipal señora Gilda María Mata, firme los respectivos contratos de pago por recepción y disposición final de desechos sólidos, de conformidad a la



Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel de fecha 14/09/2012 publicada en el Diario Oficial N° 179 tomo N° 396 del 26/09/2012, por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato; y se instruye al Departamento de Asesoría Legal, elabore y autentique los contratos respectivos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 20/07/2021 firmada por Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Informa que al momento de realizar la entrega de los bienes de Inventario Municipal de parte del Lic. Mario José Membreño Villafuerte, quien renunció el 01/05/2021 al cargo de Jefe del Departamento Municipal de Educación; no fueron encontradas 05 sillas de espera bajo los siguientes códigos de inventario: 2019-44-033-006, 2019-44-033-009, 2019-44-033-016, 2019-44-033-019 y 2019-44-033-021.- En vista de ello el Lic. Membreño Villafuerte, se presentó a la Oficina de la Gerencia General, para realizar la entrega de 05 sillas de espera en reposición de las que no fueron encontradas en su debido momento, y juntamente con el Encargado de Inventario de Activo Fijo Rafael Antonio Andrade Portillo, se dieron por recibidos dichos bienes.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar el descargo de cinco sillas registradas con los códigos de inventario 2019-44-033-006, 2019-44-033-009, 2019-44-033-016, 2019-44-033-019; y 2019-44-033-021 del Departamento Municipal de Educación.- **2.** Aceptar en calidad de reposición cinco sillas de espera plásticas color negro, entregadas por el Lic. Mario José Membreño Villafuerte, a razón de **\$28.00** cada silla, ascendiendo a un total de **\$140.00**, según factura N° 1664 del 17/07/2021; en tal sentido: Que el Departamento Contabilidad, realice los procesos de descargo y cargo respectivamente, en el libro Inventario del Departamento Municipal de Educación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 21/07/2021 firmada por Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Solicita revocar el Acuerdo N° 25 acta N° 06 del 02/06/2021.- La anulación de dicho Acuerdo, se hace en el sentido: Que se autorice el descuento al Lic. Carlos René Luna Salazar.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 25 acta N° 06 del 02/06/2021, en el cual se otorgó Poder Judicial con Cláusula Especial al



Lic. Samuel David Pineda Yanes, para que en nombre y representación del Municipio de San Miguel, interponga ante la Fiscalía General de la República, denuncias respecto a ilícitos penales en los que el citado Municipio, tenga calidad de víctima, tales como: Hurtos, robos, apropiaciones indebidas y cualquier otra clase de delitos en los que se vea involucrado el patrimonio municipal, con relación a la propiedad de la Municipalidad, consistente en una Laptop LENOVO con valor en libros de \$907.40 que le fue hurtada al Lic. Manuel de Jesús Ramírez Rodríguez; y aparato celular Samsung Galaxy A01, con precio de \$133.30 que también no ha devuelto a esta Municipalidad.- 2. Autorizar a la Tesorería Municipal, aplique descuento por \$1,040.70, así: \$907.40 valor en libros de Laptop LENOVO, y \$133.30 precio de aparato celular Samsung Galaxy A01, al Lic. Carlos René Luna Salazar, que ha renunciado el 01/05/2021 del cargo de Gerente General, de la prestación económica que le será cancelada por renuncia voluntaria, por ser el Jefe Inmediato del Lic. Manuel de Jesús Ramírez Rodríguez, quien no se ha presentado a laborar a esta Institución desde el 03/05/2021.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota del 27/07/2021 firmada por señora Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa de la renuncia voluntaria del Licenciado Carlos Alfonso Rodríguez Ayala.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria del Licenciado Carlos Alfonso Rodríguez Ayala, a partir del 01/08/2021, del cargo por contrato de Jefe Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Nota del 27/07/2021 firmada por señora Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Solicita Nombrar Jefe Interino Ad honorem.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Jefe Interino Ad honorem en el Departamento Asesoría Legal a partir del 01 de agosto/2021 a la Licenciada Delmy Noemy Márquez Lara, quien actualmente está nombrada como Colaborador por Ley de Salario, en el Departamento antes mencionado.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum del



27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita Dar por terminado Poder General Judicial con Cláusula Especial.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar por terminado el mandato y dejar sin efecto el Poder General Judicial con Cláusula Especial que le fue conferido al Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala en Acuerdo Municipal N°24 acta N°01 de fecha 01/05/2021, por haber renunciado al cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, a partir del 01 de agosto 2021, según Acuerdo Municipal número 14 de la acta número 16 de fecha 28/7/2021.- Hágase saber al Lic. Rodríguez Ayala.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita Dar por terminado Poder General Judicial con Cláusula Especial.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar por terminado el mandato y dejar sin efecto el Poder General Judicial con Cláusula Especial que le fue conferido al Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala en Acuerdo Municipal N°25 acta N°01 de fecha 01/05/2021, por haber renunciado al cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, a partir del 01 de agosto 2021, según Acuerdo Municipal número 14 de la acta número 16 de fecha 28/7/2021.- Hágase saber al Lic. Rodríguez Ayala.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita Dar por terminado Poder General Judicial con Cláusula Especial.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar por terminado el mandato y dejar sin efecto el Poder General Judicial con Cláusula Especial que le fue conferido al Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala en Acuerdo Municipal N°26 acta N°01 de fecha 01/05/2021, por haber renunciado al cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, a partir del 01 de agosto 2021, según Acuerdo Municipal número 14 de la acta número 16 de fecha 28/7/2021.- Hágase saber al Lic. Rodríguez Ayala.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita Dar por terminado Poder Especial.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar por terminado el mandato y dejar sin efecto el Poder Especial que le fue conferido al Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala en Acuerdo



Municipal N°27 acta N°01 de fecha 01/05/2021, por haber renunciado al cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, a partir del 01 de agosto 2021, según Acuerdo Municipal número 14 de la acta número 16 de fecha 28/7/2021.- Hágase saber al Lic. Rodríguez Ayala.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita designar Apoderado General Judicial con Clausulas Especiales, de conformidad al Artículo 30 numeral 16 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1°) Designar **Apoderado General Judicial con Clausulas Especiales** a la Licda. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Asesoría Legal, a partir del 01 de agosto 2021, para representar judicialmente al **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, en el sentido que la Clausula Especial, va encaminada para que: **a)** De conformidad al Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, relacionado con el artículo 40 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito, lo represente en dichos procesos; así como también se autoriza la interposición de demandas y solicitudes de conciliación en contra de las personas responsables de los accidentes de tránsito; y **b)** Lo represente judicialmente en procesos laborales en que tenga la calidad de demandante o demandado, así como también se autoriza a la Apoderada designada, la interposición de demandas.- 2°) Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme la Escritura Pública en la calidad respectiva.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita designar Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de conformidad al Artículo 30 numeral 16 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1°) Designar **Apoderado General Judicial con Clausula Especial** a la Licda. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Asesoría Legal, a partir del 01 de agosto 2021, para representar judicialmente al **ALCALDE**, en el sentido que la Clausula Especial, va encaminada para que lo represente judicialmente en procesos laborales en que tenga la calidad de demandante o demandado, así como también se autoriza a la Apoderada designada, la interposición de demandas.- 2°) Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme la Escritura Pública en la calidad respectiva.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO**



22/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita designar Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de conformidad al Artículo 30 numeral 16 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1º) Designar **Apoderado General Judicial con Clausula Especial** a la Licda. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Asesoría Legal, a partir del 01 de agosto 2021, para representar judicialmente al **CONCEJO MUNICIPAL**, en el sentido que la Clausula Especial, va encaminada para que lo represente judicialmente en procesos laborales en que tenga la calidad de demandante o demandado, así como también se autoriza a la Apoderada designada, la interposición de demandas.- 2º) Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme la Escritura Pública en la calidad respectiva.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Solicita designar Apoderado Especial, de conformidad al Artículo 30 numeral 16 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1º) Designar **Apoderado Especial** a la Licda. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Asesoría Legal, a partir del 01 agosto 2021, para representar administrativamente en trámites donde tengan intervención directa los siguientes: **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y CONCEJO MUNICIPAL.-** 2º) Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme la Escritura Pública en la calidad respectiva.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 23/07/2021 firmada por Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Debido que está en proceso, la reestructuración organizativa de los manuales, solicita revocar Acuerdo.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 22 acta N° 12 del 05/07/2021, que se refiere a la fusión de las funciones y actividades que realiza el Departamento de



Agricultura y Seguridad Alimentaria, al Departamento Desarrollo Comunal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Nota del 13/07/2021, firmada por Lic. Carlos Antonio Berrios Aguirre Jefe Interino Ad honorem en Departamento Mercados Municipales: En Acuerdo N° 21 acta N° 11 del 28/06/2021, el Concejo Municipal, acordó: Nombrar Miembros de la Comisión de Adjudicación y Disciplina con vigencia al 30 de abril 2024, así: En representación del Sector Mercados Colaboradores Suplentes señores Francisco Gilberto Quintanilla Paz, Mercados número tres y cuatro; y habiendo manifestado, que no puede continuar dentro de esta Comisión, por motivos personales.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Nombrar Colaboradora Suplente a la señora Iris Jeannett Carías López, en representación del Sector Mercados Calle Chaparrastique, de la Comisión de Adjudicación y Disciplina, con vigencia al 30 de abril 2024, en sustitución del señor Francisco Gilberto Quintanilla Paz, que renuncia por motivos personales del cargo de Representante del sector Mercado número tres y cuatro.- Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 26/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Nota del 22/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: El Departamento Ingeniería ha remitido a la UACI, Carpeta Técnica del proyecto: “REMODELACIONES VARIAS EN DESPACHO MUNICIPAL Y ÁREA COMÚN EN SEGUNDO NIVEL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, formulada por Ing. Marina del Rosario Ramos Ramírez Técnico de Proyectos Departamento Ingeniería, con el visto bueno de Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefa Interina Ad Honorem Departamento de Ingeniería; y cumple con lo requerido.- En Acuerdo N° 10 acta N° 13 del 14/7/2021, El Concejo Municipal, acordó la **PRIORIZACIÓN** de dicho proyecto.- Correspondiendo a esto y basado en el artículo 40 LACAP, se han formulado por parte de la UACI, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para realizar por Libre Gestión la contratación para la ejecución del proyecto antes mencionado.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic.



José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por diez votos, **ACUERDA: 1º.** Aprobar Carpeta Técnica para la ejecución del Proyecto “REMODELACIONES VARIAS EN DESPACHO MUNICIPAL Y ÁREA COMÚN EN SEGUNDO NIVEL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, elaborada por el Departamento Ingeniería, con el visto bueno de la Jefe Ad Honorem del Departamento de Ingeniería Arquitecta Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández.- **2º.** Autorizar a la UACI, realice proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-96-2021AMSM “REMODELACIONES VARIAS EN DESPACHO MUNICIPAL Y ÁREA COMÚN EN SEGUNDO NIVEL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. Se tiene asignación presupuestaria cifra 61604 de Vivienda y Oficina, Fondos Propios, para el proceso. **3º.** Aprobar Términos de Referencia para la contratación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Nota del 22/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En Acuerdo No. 12 acta No. 12 del 5/7/2021, el Concejo Municipal acordó: **1º.** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-79/2021AMSM “ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA, PARA EL TRABAJO DE CORTE DE MATERIAL PARA COBERTURA DE LOS DESECHOS EN CELDA, DEL RELLENO SANITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. **2º.** Aprobar Términos de Referencia para la contratación. **3º.** Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de **\$20,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54316 - Arrendamiento de Bienes Muebles. **4º.** Designar al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe Departamento de Taller, adjudique la contratación dentro del proceso, según Art. 18 LACAP. **5º.** Nombrar Administradora de Contrato a la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias, quien se desempeña como Administradora del Relleno Sanitario.- Se realizó la convocatoria a través del sistema COMPRASAL del Ministerio de Hacienda correlativo No. 20210058, para la recepción de ofertas el día jueves 15 de julio del año 2021.- Para dicho proceso, no se presentó oferente alguno, por lo que se procede según lo estipulado en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA numeral 6.5.1.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS O COTIZACIONES, EVALUACIÓN Y RESULTADO - (UACI), donde se manifiesta que, si no hubiera ofertas presentadas,



se cierra el proceso sin seleccionar al oferente y se puede abrir un nuevo proceso.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Cerrar el proceso LG-79/2021AMSM “ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA, PARA EL TRABAJO DE CORTE DE MATERIAL PARA COBERTURA DE LOS DESECHOS EN CELDA, DEL RELLENO SANITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”.- 2. Autorizar a la UACI, realice nuevo proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-97/2021AMSM “ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE BANDA, PARA EL TRABAJO DE CORTE DE MATERIAL PARA COBERTURA DE LOS DESECHOS EN CELDA, DEL RELLENO SANITARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. 3. Aprobar Términos de Referencia para la contratación.- 4. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$20,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54316- Arrendamiento de Bienes Muebles. 5. Designar al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe Departamento de Taller, adjudique la contratación dentro del proceso de conformidad al Art. 18 LACAP. 6. Nombrar Administradora de Contrato a la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Administrador del Departamento de Relleno Sanitario. 7. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato respectivo, que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento Asesoría Legal, una vez haya transcurrido el tiempo de ley según artículo 80 y 81 LACAP.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 28/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Nota del 22/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: De conformidad al Acuerdo No. 10 acta No.12 del 5/7/2021, y haber realizado el proceso por Libre Gestión: Código-LG-81-2021-AMSM “ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPO DE PROTECCION, HERRAMIENTAS E INSUMOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.- Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20210059.- Se recibieron ofertas de AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA), FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), SUMINISTRO COMERCIAL S.A. DE C.V.

(MEY LIN GERTRUDIS BROSSA DE RAMOS), SUMINISTROS LARA (MARIA MAGDALENA AUCEDA DE LARA), AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V., EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA); y JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO, que se detalla:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA)	FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES)	SUMINISTRO COMERCIAL S.A. DE C.V.	SUMINISTROS LARA	AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V. (LUIS MARIANO ESCOBAR VASQUEZ)	JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO	EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA)
		54112- MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS							
75	LIBRAS	ALAMBRE DE AMARRE GALVANIZADO	\$ 112.50	\$ 75.00	\$ 101.25	\$ 120.00	\$ 90.00	- -	- -
24	C/U	LAMINA GALVANIZADA LISA- CAL. 28 MM	\$ 384.00	\$ 308.40	\$ 474.00	- -	\$ 403.20	- -	- -
36	C/U	LIMA PARA AFILAR MOTOSIERRA	\$ 64.80	\$ 57.60	\$ 52.20	\$ 57.60	\$ 34.20	- -	- -
		54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS							
2	C/U	ALICATE ARMADOR	\$ 24.00	\$ 8.40	\$ 15.90	\$ 7.00	\$ 8.40	- -	- -
2	C/U	ALMADANA DE DOS LIBRAS	\$ 28.00	\$ 14.40	\$ 17.50	\$ 17.80	\$ 12.50	- -	- -
36	C/U	AZADON DE 2 1/2 LIBRAS - SIN CABO	\$ 360.00	\$ 378.00	\$ 286.20	\$ 288.00	\$ 281.52	- -	- -
18	C/U	BROCHA DE 2 PULGADAS	\$ 63.00	\$ 20.70	\$ 16.20	\$ 18.00	\$ 19.44	- -	- -
18	C/U	BROCHA DE 4 PULGADAS	\$ 72.00	\$ 58.50	\$ 32.40	\$ 45.00	\$ 49.50	- -	- -
20	C/U	BUJILLAS PARA MOTOSIERRA	\$ 80.00	- -	\$ 139.00	- -	- -	- -	- -
8	C/U	CADENA DE MOTOSIERRA 14 PULGADAS	\$ 152.00	\$ 220.00	\$ 277.96	- -	\$ 145.44	- -	- -
8	C/U	CADENA DE MOTOSIERRA 18 PULGADAS	\$ 192.00	\$ 269.60	\$ 318.00	\$ 180.00	\$ 219.20	- -	- -
2	C/U	CINTA METRICA 7.5 M/ 16	\$ 28.00	\$ 14.00	\$ 19.00	\$ 17.80	\$ 8.70	- -	- -
6	C/U	ROLLOS CINTA AMARILLA -	\$ 57.60	\$ 25.20	\$ 55.50	\$ 65.40	\$ 19.44	- -	- -



		PRECAUCION							
50	LIBRAS	CLAVO DE 2 1/2 PULG. GALVANIZADO	\$ 62.50	\$ 50.00	\$ 112.50	\$ 80.00	\$ 41.00	- -	- -
15	C/U	CUCHARA PARA ALBAÑIL DE 10"	\$ 160.50	\$ 67.50	\$ 131.25	\$ 58.50	\$ 52.20	- -	- -
18	C/U	GRIFOS DE ¾	\$ 108.00	\$ 99.00	\$ 85.50	\$ 89.10	\$ 162.90	- -	- -
11	C/U	MACHETE PULIDO - REMACHADO DE 18 PLG	\$ 110.00	\$ 62.70	\$ 63.25	\$ 64.90	\$ 54.89	- -	- -
25	C/U	PALA MANGO CORTO- PUNTA REDONDA	\$ 243.75	\$ 160.00	\$ 237.50	\$ 197.50	\$ 181.25	- -	- -
25	C/U	PALA PUNTA CUADRADA	\$ 243.75	\$ 160.00	\$ 237.50	\$ 181.25	\$ 221.25	- -	- -
10	C/U	CARRETILLA GRANDE DE 4.5-LLANTA SOLIDA	\$ 625.00	\$ 510.00	\$ 597.50	\$ 450.00	\$ 431.60	- -	- -
2	C/U	BARRA MEDIANA	\$ 40.00	\$ 41.80	\$ 69.00	\$ 37.80	\$ 38.40	- -	- -
		54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS							
18	CAMIONADAS	ARENA DE MINA COLADA	- -	- -	\$ 769.50	- -	- -	\$2,250.00	- -
340	BOLSAS	CEMENTO (INCLUIR BODEGAJE)	- -	\$ 3,060.00	\$ 4,403.00	- -	- -	- -	- -
2,500	C/U	LADRILLO DE OBRA			\$ 3,125.00	- -	- -	\$ 700.00	- -
		54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS							
25	PARES	BOTA CON CUBO- COLOR CAFÉ- INDUSTRIALES	\$ 1,557.50	\$ 1,662.50	\$ 1,968.75	- -	\$ 900.00	- -	- -
25	PARES	BOTA- HULE- ALTA- C/ CUBO- FORRO INTERIOR	\$ 550.00	- -	\$ 543.75	- -	\$ 399.00	- -	- -
25	C/U	CAPA PARA LLUVIA - 2 PIEZAS	\$ 400.00	\$ 360.00	\$ 443.75	- -	\$ 329.00	- -	- -
16	C/U	LAZOS DE MANILA DE 20	\$ 128.00		\$ 464.00	- -	\$ 67.20	- -	- -



		VARA							
		54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO							
75	CAJAS	MASCARILLA DESCARTABLE	\$ 600.00	\$ 1,500.00	\$ 562.50	\$ 375.00	\$ 146.25	-	-
		54108 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES							
100	CAJA	SUERO ORAL DE 50 UNIDADES	\$ 800.00	-	-	-	\$ 678.00	-	-
		54107- PRODUCTOS QUIMICOS							
12	BOLSA	CAL HIDRATADA 50 KLG	\$ 84.00	\$ 49.20	\$ 105.00	-	\$ 61.20	-	-
100	GLNS	GLIFOSATO ALEMAN	\$ 1,800.00	-	\$ 2,978.50	-	\$ 1,966.00	-	-
75	GLNS	PARAQUAT	\$ 1,275.00	-	\$ 2,606.25	-	\$ 1,282.50	-	-
5	CUBETA	PINTURA DE AGUA	\$ 530.00	\$ 650.00	\$ 648.75	\$ 242.50	\$ 234.00	-	-
7	C/U	1 / 4 PINTURA DE ACEITE	\$ 70.00	\$ 26.60	\$ 68.25	\$ 56.00	\$ 32.76	-	-
8	GALON	PINTURA DE ACEITE- ANTICORROSIVA	\$ 143.20	\$ 94.00	\$ 310.00	\$ 140.00	\$ 98.00	-	-
6	GALON	PINTURA DE ACEITE- BRILLANTE	\$ 183.60	\$ 73.50	\$ 232.50	\$ 105.00	\$ 72.00	-	-
1	SERVICIO	CONTROL DE ROEDORES	-	-	-	-	-	-	\$ 924.00
12	GALON	SOLVENTE MINERAL	\$ 138.00	\$ 96.00	\$ 81.00	\$ 84.00	\$ 114.48	-	-
		54199- BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS							
48	C/U	ESCOBA METALICA REFORZADA	\$ 292.80	\$ 264.00	\$ 468.00	\$ 331.20	\$ 270.72	-	-
		54106- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO							
30	PARES	GUANTES CUERO - PIEL	\$ 141.00	\$ 127.50	\$ 208.50	\$ 237.00	\$ 244.50	-	-



500	PARES	GUANTES DESCARTABLE- DOMESTICO	\$ 845.00	\$ 750.00	\$ 825.00	\$ 700.00	\$ 675.00	-	-
		TOTAL	\$ 12,749.50	\$11,314.10	\$24,151.11	\$4,246.35	\$10,045.64	\$2,950.00	\$ 924.00

Después de analizar las ofertas, conjuntamente con la Unidad solicitante, y en vista que los productos seleccionados cumplen con los requerimientos de esta Alcaldía, en cuanto a mejor precio y calidad respectivamente, y de acuerdo a la recomendación que hace el Sr. Fredy Napoleón Meléndez Sifonte Jefe Departamento Cementerios.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra a las personas naturales y Sociedades AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V., AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA), FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA); y JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO, mediante Órdenes de Compra, por un monto de **\$18,029.18**, según detalle:

AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V. (LUIS MARIANO ESCOBAR VASQUEZ)				
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		54112- MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		
75	LIBRAS	ALAMBRE DE AMARRE GALVANIZADO	\$ 1.20	\$ 90.00
22	C/U	LIMA PARA AFILAR MOTOSIERRA	\$ 0.95	\$ 20.90
		SUB TOTAL		\$ 110.90
		54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		
2	C/U	ALICATE ARMADOR	\$ 4.20	\$ 8.40
2	C/U	ALMADANA DE DOS LIBRAS IMACASA	\$ 6.25	\$ 12.50
36	C/U	AZADON DE 2 1/ 2 LIBRAS - SIN CABO IMACASA	\$ 7.82	\$ 281.52
18	C/U	BROCHA DE 2 PULGADAS PERFECT	\$ 1.08	\$ 19.44
18	C/U	BROCHA DE 4 PULGADAS PERFECT	\$ 2.75	\$ 49.50



8	C/U	CADENA DE MOTOSIERRA 14 PULGADAS TRUPER	\$ 18.18	\$ 145.44
8	C/U	CADENA DE MOTOSIERRA 18 PULGADAS TRUPER	\$ 27.40	\$ 219.20
2	C/U	CINTA METRICA 8 MTS.	\$ 4.35	\$ 8.70
6	C/U	ROLLOS CINTA AMARILLA -PRECAUCION	\$ 3.24	\$ 19.44
15	C/U	CUCHARA PARA ALBAÑIL DE 10"	\$ 3.48	\$ 52.20
11	C/U	MACHETE PULIDO -REMACHADO DE 18 PLG IMACASA	\$ 4.99	\$ 54.89
25	C/U	PALA MANGO CORTO- PUNTA REDONDA TRUPER	\$ 7.25	\$ 181.25
25	C/U	PALA PUNTA CUADRADA TRUPER	\$ 8.85	\$ 221.25
10	C/U	CARRETILLA GRANDE DE 4.5- LLANTA SOLIDA PRETUL	\$ 43.16	\$ 431.60
2	C/U	BARRA MEDIANA IMACASA	\$ 19.20	\$ 38.40
		SUB TOTAL		\$ 1,743.73
		54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS		
25	PARES	BOTA- HULE- ALTA- C/ CUBO- FORRO INTERIOR	\$ 15.96	\$ 399.00
16	C/U	LAZOS DE MANILA DE 20 VARA	\$ 4.20	\$ 67.20
		SUB TOTAL		\$ 466.20
		54107- PRODUCTOS QUIMICOS		
12	BOLSA	CAL HIDRATADA 44 LB.	\$ 5.10	\$ 61.20
12	GALON	SOLVENTE MINERAL	\$ 9.54	\$ 114.48
		SUB TOTAL		\$ 175.68
		54199- BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS		
48	C/U	ESCOBA METALICA REFORZADA	\$ 5.64	\$ 270.72
		SUB TOTAL		\$ 270.72
		54113-MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO		
75	CAJA	MASCARILLA DESCARTABLE	\$ 1.95	\$ 146.25
		SUB TOTAL		\$ 146.25



54106- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO				
30	PARES	GUANTES CUERO – PIEL	\$ 8.15	\$ 244.50
500	PARES	GUANTES DESCARTABLE- DOMESTICO	\$ 1.35	\$ 675.00
		SUB TOTAL		\$ 919.50
		TOTAL		\$ 3,832.98

AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA)				
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		
20	C/U	BUJILLAS PARA MOTOSIERA	\$ 4.00	\$ 80.00
50	LIBRAS	CLAVO DE 2 1/ 2 PULG. GALVANIZADO	\$ 1.25	\$ 62.50
18	C/U	GRIFOS DE ¾	\$ 6.00	\$ 108.00
		SUB TOTAL		\$ 250.50
		54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS		
25	PARES	BOTA CON CUBO- COLOR CAFÉ- INDUSTRIALES	\$ 62.30	\$ 1,557.50
25	UNIDAD	CAPA PARA LLUVIA – 2 PIEZAS	\$ 16.00	\$ 400.00
		SUB TOTAL		\$ 1,957.50
		54108 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		
93	CAJA	SUERO ORAL DE 50 UNIDADES	\$ 8.00	\$ 744.00
		SUB TOTAL		\$ 744.00
		54107- PRODUCTOS QUIMICOS		
100	GLNS	GLIFOSATO ALEMAN DE 3.5 LTS.	\$ 18.00	\$ 1,800.00
75	GLNS	PARAQUAT DE 5 LTS.	\$ 17.00	\$ 1,275.00
5	CUBETA	PINTURA DE AGUA COLONIAL SHERWIN WILLIAM	\$ 106.00	\$ 530.00
7	C/U	1 / 4 PINTURA DE ACEITE COLONIAL SHERWIN WILLIAM	\$ 10.00	\$ 70.00
8	GALON	PINTURA DE ACEITE- ANTICORROSIVO COLONIAL SHERWIN WILLIAM	\$ 17.90	\$ 143.20
6	GALON	PINTURA DE ACEITE-BRILLANTE COLONIAL	\$ 30.60	\$ 183.60
		SUB TOTAL		\$ 4,001.80
		TOTAL		\$ 6,953.80

FERRETERIA LA COQUERA (SR. GUADALUPE ALFARO REYES)



CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		
340	BOLSAS	CEMENTO HOLCIM	\$ 9.00	\$ 3,060.00
		54112- MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		
24	C/U	LAMINA GALVANIZADA LISA 28X3 YDS (0.32 MM)	\$ 12.85	\$ 308.40
		TOTAL		\$ 3,368.40

EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA)				
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		54107- PRODUCTOS QUIMICOS		
1	SERVICIO	CONTROL DE ROEDORES	\$ 924.00	\$ 924.00
		TOTAL		\$ 924.00

JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO				
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		
18	CAMIONADAS	ARENA DE MINA COLADA DE SEIS METROS CUBICOS	\$ 125.00	\$ 2,250.00
2,500	C/U	LADRILLO DE OBRA	\$ 0.28	\$ 700.00
		TOTAL		\$ 2,950.00

DETALLE DE ADJUDICACION:

AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V.

(LUIS MARIANO ESCOBAR VASQUEZ)..... \$ 3,832.98

AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA)..... \$ 6,953.80

FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES).....\$ 3,368.40

EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA)..... \$ 924.00

JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO.....\$ 2,950.00

TOTAL..... \$ 18,029.18

2) Autorizar de fondos propios la erogación de \$18,029.18 con aplicación a las cifras presupuestarias 54112- MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS \$419.30, 54118-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1,994.23, 54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS \$ 2,423.70, 54107-PRODUCTOS QUIMICOS \$ 5,101.48, 54199-BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS \$ 270.72, 54113-MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO \$146.25, 54106-PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO \$919.50, 54108-PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y



MEDICINALES \$744.00; y 54111 MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS \$6,010.00, y pagar a las empresas AGROSERVICIO Y VETERINARIA LA MILPA S.A. DE C.V., AGROFERRETERIA CABRERA (OSCAR RENE CABRERA), FERRETERIA LA COQUERA S.A. DE C.V. (SR. GUADALUPE ALFARO REYES), EXPIRA (ROXANA EDITH IRAHETA DE ARGUETA); y JUAN CARLOS MENJIVAR CASTRO de conformidad al proceso código LG-81-2021.- 3) Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor Fredy Napoleón Meléndez Sifonte Jefe del Departamento Cementerios.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 29/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda: Nota del 23/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En respuesta a solicitud realizada por Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefa Interina Ad honorem del Departamento Ingeniería, que solicita priorizar un proyecto.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y CUBIERTA DE TECHO DEL MERCADO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP: “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN.- Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 30/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Nota del 23/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En respuesta a solicitud realizada por Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefa Interina Ad honorem del Departamento Ingeniería, que solicita priorizar un proyecto.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora



Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto: “REACTIVACION DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO DE LOS SUBSECTORES AGROINDUSTRIA, TEXTIL Y CONFECCION, CALZADO, ARTESANIAS Y OTROS SUBSECTORES DEL MERCADO PARQUE BARRIOS, AFECTADOS POR EL SINIESTRO DEL 6 DE ABRIL DEL 2021”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP: “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; y c) LA SUPERVISIÓN.- Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 31/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y dos** de la agenda: Nota del 23/07/2021 firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: El Departamento de Ingeniería ha remitido a la UACI, el documento de Carpeta Técnica del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCK C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.- Mediante Acuerdo Municipal N° 05 acta N° 08 del 14/6/2021, el Concejo Municipal, acordó aceptar donación de la carpeta técnica, elaborada por el Ingeniero Civil Alberth Luis Hernández Benítez, con Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros, número IC-4904.- Dicha carpeta técnica, cuenta con el visto bueno de la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefa Interina Ad Honorem del Departamento de Ingeniería, y cumple con lo requerido.- En el Acuerdo Municipal N° 21 Acta N° 13 del 14/7/2021, el Concejo Municipal, acordó aprobar la priorización de dicho proyecto.- Correspondiendo a esto y basados en el Artículo 40 LACAP, se han formulado por parte de la UACI, **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para realizar por Libre Gestión la contratación para la ejecución del proyecto antes mencionado.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1°. Aprobar Carpeta Técnica para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCK C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.- Elaborada y donada por el Ingeniero Civil Alberth Luis Hernández Benítez, con el visto bueno de la Jefe Ad



Honorem del Departamento de Ingeniería Arquitecta Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández.- 2°. Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-98-2021 AMSM “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCK C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.- Se tiene la asignación presupuestaria cifras **61602** DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; FONDOS FODES – 120 – LIBRE DISPONIBILIDAD, para el proceso.- 3°. Aprobar Términos de Referencia para la contratación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 32/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y tres** de la agenda: Nota del 23/07/2021 firmada por señora Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Debido que se aproximan las Festividades Agostinas, comprendidas del 01 al 06 de agosto 2021, y con el objeto de no discontinuar la atención a los Contribuyentes en relación a los Tributos Municipales, emisión de Certificaciones; y todos los Servicios que presta el Departamento de Registro del Estado Familiar, con el aval del señor Alcalde Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1°) Que los Empleados de los Departamentos: Cuentas Corrientes (Palacio y Centro de Gobierno Municipal), Tesorería (todo lo relacionado a ingresos), Administración Tributaria Municipal, Registro del Estado Familiar; y Registro del Estado Familiar Sección Carnet de Minoridad, laboren en horario normal de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., los días 02, 03 y 04 de agosto 2021.- Según el Reglamento Interno de Trabajo, se autorizarán los días que se laboren en tiempo compensatorio.- 2°) Que las Dependencias que por su naturaleza de atención al cliente, laboren normalmente en periodos de vacaciones, continuarán sus actividades durante los días 02, 03; y 04 de agosto 2021, quienes gozan de 15 días de vacaciones remuneradas al año, y gozarán 05 y 06 de agosto/2021, según detalle:

1. Mercados Municipales,
2. Rastro y Tiangué,
3. Parques y Jardines,
4. Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos,
5. Cultura y Deporte,
6. Cementerio; y
7. Relleno Sanitario.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 33/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cuatro** de la agenda: Memorándum del 23/07/2021 firmado por Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones: Solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, firme “CARTA DE



ENTENDIMIENTO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LOS REFUGIADOS”.- La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, representada por Licenciada Laura Almirall de Gispert, solicita a través de correo escrito del 21 de julio 2021, suscribir una CARTA DE ENTENDIMIENTO para promover el desarrollo de políticas públicas, estrategias, planes y protocolos de atención y protección integral para víctimas del desplazamiento forzado como también el establecimiento y fortalecimiento de espacios físicos en apoyo para la identificación, apoyo, atención y asistencia a personas desplazadas internamente con necesidad de protección en El Salvador.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Licenciado José Wilfredo Salgado García, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LOS REFUGIADOS”, cuya vigencia será por dos años, a partir de la fecha en que se suscriba.- **2)** Nombrar Referente por parte de la Municipalidad, a la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro Jefe Secretaría Municipal de la Familia, para que brinde el seguimiento y cumplimiento de las partes; carta que debe ser elaborada y autenticada por el Departamento de Asesoría Legal en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de Las Naciones Unidad para los Refugiados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 34/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cinco** de la agenda: Memorándum del 23/07/2021 firmado por Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones: Solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, firme “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA COOPERACIÓN ALEMANA-GIZ”.- La Cooperación Alemana GIZ, representada por Licenciado Jochen Stefan Quinten, y Directora General del Programa Regional Capaz y Alternativas; la Licenciada Felicitas Eser, solicita a través de escrito del 20 de julio 2021, suscribir una CARTA DE ENTENDIMIENTO, para ejecutar los programas de la GIZ denominado CAPAZ, en las zonas o sectores de más altos índices de violencia, además de fortalecer las unidades estratégicas identificadas por la Municipalidad, bajo el programa CAPAZ en sus tres componentes a) Transversalización de enfoques de salud mental y apoyo psicosocial con personal municipal, b) Ofertas de formación local que implemente la Municipalidad; y con relevancia en el mercado laboral, accesibles para los jóvenes en contextos vulnerables, c) Promover alianzas con el



sector privado en redes intersectoriales sostenibles que amplíen las que actualmente tiene la Municipalidad, con el objetivo de reducir la discriminación contra los jóvenes.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Licenciado José Wilfredo Salgado García, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA COOPERACIÓN ALEMANA-GIZ-”, cuya vigencia será hasta octubre 2024, con posibilidad de prórroga a través de cruce de cartas por periodo adicional de uno hasta dos años según se convenga, a partir de la fecha en que se suscriba.- **2)** Nombrar Referente por parte de la Municipalidad a la Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro Jefe Secretaría Municipal de la Familia, para que brinde el seguimiento y cumplimiento de las partes; carta que debe ser elaborada y autenticada por el Departamento de Asesoría Legal en coordinación con la COOPERACIÓN ALEMANA-GIZ.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 35/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y seis** de la agenda: Memorándum del 23/07/2021 firmado por Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones: En calidad de Referente Municipal del convenio entre Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y la Alcaldía de San Miguel, según Acuerdo Municipal 19 del acta 07 del 9/6/2021; solicita se designen a cuatro personas al proyecto Establecimiento de 12 parcelas de frutales, y seis Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción del Bypass Gerardo Barrios, San Miguel”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Designar a cuatro personas al proyecto “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y seis escuelas ambientales en el área de influencia por construcción del Bypass Gerardo Barrios, San Miguel”, para que den seguimiento, control y ejecución al proyecto, que se detalla:

Nombre	Departamento en que está destacado.	Cargo que realizará en el proyecto.
Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides	Jefe de UACI.	Encargada de compras
Sra. Ana Elsi Benavides	Nombrada en Despacho Municipal con funciones en Gestión y	Contador del proyecto



	Cooperación de Nuevas Inversiones.	
Ing. Cristian Alfonso López Alvarenga	Nombrado en Agricultura y Seguridad Alimentaria con funciones en la Unidad de Medio Ambiente.	Jefe de Proyecto
Sr. William Mauricio Rodríguez	Nombrado en Agricultura y Seguridad Alimentaria con funciones en Departamento de Talleres.	Técnico del proyecto

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 36/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y siete** de la agenda: Memorándum del 26/07/2021 firmado por Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones: Solicita Acuerdo, para aceptar donación por parte de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO).- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aceptar donación por parte de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO), consistente en insumos que van orientados en fortalecer la niñez en el Centro de Desarrollo Infantil de la Primera Infancia conocido por (Guardería Municipal), en el marco del programa creciendo y aprendiendo juntos; según memorando remitido por Lic. Cristela Carolina López Argueta, quien anexa acta de entrega de bienes e insumos en la cual se detalla el monto total de **\$2,343.00** menos **\$215.00** valor mano de obra que se detalla en dicha acta, los bienes a recibir tienen el valor es de **\$2,128.00**, que deberán inventariarse a la Unidad del Centro de Desarrollo Infantil de la Primera infancia, que debe registrar el Departamento de Contabilidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 37/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y ocho** de la agenda: Memorándum del 26/07/2021 firmado por señora Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Remite las respectivas evaluaciones de desempeño con su calificación, para que sean nombrados en propiedad nueve Empleados.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1º) Nombrar en propiedad a siete Empleados por Contrato; y dos Empleados por Ley de Salarios, que se detalla:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	UNIDAD O DEPARTAMENTO	SALARIO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CIFRA PRESUP.	FECHA DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	FECHA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
1	Miguel Ángel Méndez Romero	Director General	Cuerpo de Agentes Municipales	\$ 1,350.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021



2	Carlos Mauricio Trejo Medina	Gerente General	Gerencia General	\$ 2,550.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
3	Miguel Ernesto Sosa Recinos	Gerente	Gerencia Financiera	\$ 1,400.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
4	Mauricio Ernesto Campos Martínez	Secretario Jefe	Secretaria Municipal	\$ 2,325.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
5	Dolores Carolina Vaquerano Benavides	Jefe	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	\$ 2,000.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
6	Oscar Armando Ramírez Ramírez	Tesorero Jefe	Departamento Tesorería	\$ 1,450.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
7	Elías Martínez	Jefe Contador	Departamento Contabilidad	\$ 1,450.00	Contrato	2021-51201	01/05/2021	01/08/2021
8	Rudy Arquímedes Campos Gómez	Jefe	Departamento Desarrollo Comunal	\$ 1,058.00	Ley de Salario	2021-51101	05/05/2021	06/08/2021
9	Jorge Alejandro Chávez Alvarenga	Jefe	Unidad de Comunicaciones y Prensa	\$ 1,086.00	Ley de Salario	2021-51101	05/05/2021	06/08/2021

2º) Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme los contratos laborales con los siete Empleados nombrados en propiedad por contrato, que deberá elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 38/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y nueve** de la agenda: Nota del 26/07/2021 firmada por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por Ing. Oswaldo Alexander Esquivel Cienfuegos Jefe Departamento Informática, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para el proceso por Libre Gestión: LG-100-2021-AMSM.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-100-2021-AMSM-"ADQUISICION DE SERVIDOR PROCESADOR INTEL XEON, PARA SER INSTALADO EN EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE ESTA ALCALDIA.", que se detalla:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	TOTAL
-------	------------------	-------------	-------



		61104- EQUIPOS INFORMÁTICOS	
1	UNIDAD	PROCESADOR INTEL XEON, 64 GB RAM, 2 DISCOS DE ESTADO SOLIDOS DE 980 GB SSD C/U; 2 GB DE TARJETA DE VIDEO, TARJETA DE RED ETHERNET 10/100/1000.	\$ 2,223.44
TOTAL			\$ 2,223.44

2) Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- 3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$2,223.44 con aplicación a la cifra presupuestaria 61104- Equipos Informáticos.- 4) Designar a la Lic. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente en Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, de conformidad al Art. 18 LACAP.- 5) Nombrar Administrador de la Orden de Compra al Ing. Oswaldo Alexander Esquivel Cienfuegos Jefe Departamento Informática.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 39/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada Fondo Circulante, y Monto Fijo; solicita: Autorización de reintegro de Fondo Monto Fijo No. 02.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de \$772.93, para reintegrar al Fondo de Monto Fijo, correspondiente al reintegro número dos de los comprobantes que se anexan al recibo del 14/07/2021, que justifican dichos gastos, de conformidad al artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal, con aplicación a las cifras presupuestarias, que se detallan:

CIFRAS PRESUPUESTARIAS	TOTALES
54101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$60.00
54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	\$17.10
54105 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$70.00
54107 PRODUCTOS QUIMICOS	\$33.15
54114 MATERIALES DE OFICINA	\$144.34
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$13.00
54118 HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	\$18.75



CIFRAS PRESUPUESTARIAS	TOTALES
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$65.43
54199 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$19.50
54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	\$14.50
54304 TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$41.25
54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$31.64
54314 ATENCIONES OFICIALES	\$35.00
55508 DERECHOS	\$122.82
55603 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$56.50
61102 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$29.95
TOTALES	\$772.93

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 40/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y uno** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021 firmado por Lic. Carlos Luis Manuel Rivera Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones: Solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, firme cartas compromiso.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme cartas compromiso entre la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO), Alcaldía de San Miguel; y 15 adolescentes beneficiarios seleccionados en el marco del programa "JUNTAS CAMBIANDO EL MUNDO", para articular actividades con énfasis en garantizar la promoción de relaciones positivas para la prevención y abordaje adecuado de la violencia de género; estas cartas compromiso tendrán una vigencia hasta el 31 diciembre 2021.- 2. Designar Referente de la Alcaldía de San Miguel al señor Luis Miguel García Ochoa Técnico en la Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones, para el cumplimiento y seguimiento de estas actividades; cartas que deberán ser elaboradas y autenticadas por el Departamento Asesoría Legal, en coordinación con la FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO).- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 41/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y dos** de la agenda:



Memorandum del 27/07/2021, firmado por Lic. Osiris Elinor Méndez Argueta Jefe Interina Ad honorem Departamento Municipal de Educación: Solicita derogar Reglamento de Becas; y aprobar nuevo Reglamento de Becas, por requerimiento de la Comisión de Becas de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Séptimo Regidor Propietario, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y MEDIAS BECAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA, TÉCNICA Y SUPERIOR”, que se detalla:

REGLAMENTO NUMERO DOS.

El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**

I- El Municipio de San Miguel, tiene como una de sus finalidades, el desarrollo social y humano, siendo necesario el fomento y mejora de los niveles educativos de las distintas poblaciones jóvenes estudiantiles, sobre todo las vulnerables por razones socioeconómicas o familiares, para que cuenten con mejores posibilidades de iniciar, desarrollar y concluir sus estudios, y de esa forma incidir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Miguel.

II- De conformidad al Art. 4, numeral 4 del Código Municipal, compete a los Municipios la promoción de la educación.

III- En virtud del artículo 3, numeral 6 del referido Código, una de las obligaciones del Concejo, consiste en contribuir al fomento de la educación.

IV- De conformidad al artículo 30, numeral 4 del Código Municipal, una facultad del Concejo Municipal, consiste en emitir reglamentos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

V- El programa de beca tiene por propósito potenciar las oportunidades de superación académica en el marco de la política de la juventud, y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Miguel, permitiendo a los Estudiantes que continúen y/o terminen sus estudios en Escuelas, Institutos Técnicos y Universidades salvadoreñas.

VI- Con base a los considerandos anteriores, es necesaria la regulación de un sistema de becas a través de un Reglamento.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, **DECRETA:**



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y MEDIAS BECAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA, TÉCNICA Y SUPERIOR.

CAPÍTULO I.

OBJETO.

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento a aplicar para el otorgamiento de becas de estudio a jóvenes en bachillerato, carreras técnicas y/o universitarias impartidas por Escuelas Públicas, Institutos y Universidades de El Salvador, como un apoyo económico a los Estudiantes del Municipio, cuyo propósito es garantizar el derecho individual y social a la educación. Se busca que distintas poblaciones estudiantiles del Municipio de San Miguel, sobre todo aquellas vulnerables por razones socioeconómicas o familiares, cuenten con mejores posibilidades de iniciar, desarrollar y concluir sus estudios académicos.

CAPITULO II

COMISION DE BECAS.

Art. 2. La Comisión de Becas estará integrada por el Alcalde Municipal, tres miembros del Concejo Municipal y dos Técnicos, Empleados de la Municipalidad, propuestos por el Alcalde y ratificados por el Concejo Municipal, para el periodo de dos años, contados a partir de su selección; y tendrán como función evaluar las solicitudes y seleccionar a los aspirantes a una beca y/o media beca, según los preceptos establecidos en el presente Reglamento, así como deliberar casos de solicitudes de los aspirantes que no cumplan con algún requisito de los contemplados en esta normativa.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA.

Art. 3. Las solicitudes de los aspirantes a becas y medias becas, serán revisadas y seleccionadas por la Comisión de Becas, posteriormente, el Concejo Municipal, aprobará las nóminas de los seleccionados.

Art. 4. El otorgamiento de becas y medias becas, se realizará previa evaluación del estudio socioeconómico del aspirante que haya cumplido los requisitos que este Reglamento exige, verificados y avalados por la Comisión de Becas.



Art. 5. El número de becas y medias becas, el monto de los pagos quedará limitado al valor que anualmente se asigne a la correspondiente partida del Presupuesto General del Municipio, por el Concejo Municipal.

Los pagos de becas comprenderán únicamente matrículas y cuotas mensuales, dependiendo de la proporción convenida con cada institución educativa.

CAPITULO IV

CLASES DE BECAS.

Art. 6. Se establecen dos clases de becas: "A" y "B".

Las becas y medias becas clase "A" comprenden el financiamiento de estudios a nivel Universitario y Técnico en cualesquiera de las carreras e instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación, con sede en el Municipio de San Miguel.

a) Las becas y medias becas clase "B" comprenden el financiamiento de estudios de Bachillerato, en cualesquiera de las modalidades e instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación, con sede en el Municipio de San Miguel.

b) Las becas y medias becas "A" serán prorrogables al final de cada ciclo, y las "B" anualmente, siempre que el estudiante cumpla con las disposiciones del presente Reglamento; debiendo realizar el proceso de renovación de la beca y/o media beca, al correspondiente ciclo o año lectivo, en el Departamento Municipal de Educación, y para ser aprobado, se verificará el cumplimiento de los requisitos de conformidad a los procesos establecidos en este reglamento.

c) De acuerdo al pensum de cada carrera, establecido por la Universidad.

CAPITULO V

CLASES DE BENEFICIARIOS.

Art. 7. Se establecen seis categorías de beneficiarios:

a) Estudiantes de escasos recursos económicos.

b) Estudiantes que posean habilidades, aptitudes y destrezas en diferentes áreas: culturales, artísticas, deportivas y cívicas.

c) Estudiantes con discapacidad y de escasos recursos económicos.

d) Madres solteras residentes en el Municipio de San Miguel, de escasos recursos económicos que deseen iniciar o continuar sus estudios a nivel de educación media, técnica y superior.

e) Empleados y Empleadas de la Alcaldía Municipal de San Miguel, previa evaluación económica, que deseen iniciar o continuar sus estudios a nivel de educación media, técnico y superior. Además, iniciar alguna carrera relacionada



al que hacer municipal, de manera que puedan mejorar su perfil académico y profesional.

CAPITULO VI

CARRERAS PRIORITARIAS.

Art. 8. Se les dará prioridad a las siguientes carreras, considerando que son las que contribuyen al desarrollo del Municipio y desarrollo profesional de los beneficiarios del programa de becas:

- 1- Licenciatura en Psicología,
- 2- Licenciatura en Trabajo Social,
- 3- Licenciatura en Ciencias Jurídicas,
- 4- Licenciatura en Educación y Profesorados,
- 5- Licenciatura en Idioma Ingles,
- 6- Licenciatura en Administración de Empresas,
- 7- Licenciatura en Contaduría Pública,
- 8- Licenciatura en Mercadeo,
- 9- Licenciatura en Mercadotecnia,
- 10- Licenciatura en Turismo,
- 11- Ingeniería Civil,
- 12- Ingeniería Eléctrica,
- 13- Arquitectura,
- 14- Ingeniería Agronómica,
- 15- Técnico en Salud Ambiental,
- 16- Licenciatura en Nutrición; y
- 17- Y otras carreras que se estimen convenientes.

CAPITULO VII

REQUISITOS GENERALES.

Art. 9. Para los aspirantes a una beca o media beca, se establecen los siguientes requisitos:

a) Estudiantes de educación media, técnicos y universitarios de nuevo ingreso:

1. Presentarse al Departamento Municipal de Educación, para solicitar una beca o media beca, (en caso de ser menor de edad, hacerse acompañar su representante legal).
2. Ser salvadoreño, originario y del domicilio del Municipio de San Miguel, o residentes de ocho años o más comprobables de residir en San Miguel.
3. La edad máxima para aplicar es de 29 años.



4. Fotocopia de DUI y NIT, ampliado a 150%.
5. Menor de edad: Carnet de Minoridad y fotocopia de DUI y NIT de su representante, ampliados a 150%.
6. Certificación reciente de la partida de nacimiento (máximo 2 meses de expedición).
7. Solvencia de la Policía Nacional Civil (máximo de 3 meses de expedición).
8. Fotografía reciente, tamaño cédula (color o blanco y negro).
9. Bachiller de la República, presentar fotocopia de título, si dicho título está en proceso de legalización, presentar justificación escrita, extendida por la autoridad competente.
10. Certificación de notas obtenidas en su último ciclo o año de estudio.
11. Constancia de conducta, extendida por el Director o Directora de la institución educativa en la que realizó su último año de estudio o recomendación personal en casos excepcionales.
12. Constancia médica de salud, sellada y firmada, extendida en la Clínica Municipal de San Miguel o de un Centro de Salud Pública.
13. Cartilla de vacunación COVID-19 según grupos etarios vacunados del Ministerio de Salud.
14. Recibo de energía eléctrica o de agua potable, del lugar de su residencia.
15. Constancia de notas del último año de Bachillerato o último ciclo cursado, con un promedio general de OCHO (8.00) o más, salvo excepciones justificadas.
16. En caso de aspirantes con promedio general inferior a OCHO (8.00) y que presenten justificación fundamentada o tenga un estado extremo de escasos recursos económicos, su solicitud será valorada minuciosamente por la Comisión de Becas, la cual podrá corroborar dicha información para determinar si procede de forma especial y condicional, asignarle la beca o media beca.
17. La alcaldía, a través del Departamento Municipal de Educación, realizará un estudio socioeconómico al aspirante que solicite una beca o media beca, para realizar estudios técnicos, superiores y educación media, para valorar su condición económica.
18. Someterse al proceso de evaluación y selección.
 - b) Estudiantes técnicos y universitarios, renovación de beca y/o media beca:
 - 1) Llenar la ficha de renovación en el Departamento Municipal de Educación, en caso de ser menor de edad, presentarse junto con su representante legal o responsable.



- 2) Certificación de notas habiendo obtenido un promedio de SIETE PUNTO CINCO (7.5), como mínimo.
 - 3) Haber aprobado todas las materias inscritas en el ciclo anterior.
 - 4) En casos de aspirantes con promedio inferior a SIETE PUNTO CINCO (7.5) y que presenten justificación fundamentada, su solicitud será valorada minuciosamente por la Comisión de Becas, la cual podrá corroborar dicha información para determinar si procede de forma especial y condicional, asignarle la beca o media beca.
 - 5) Constancia de cumplimiento del servicio social, en caso de haberlo realizado en instancias externas a las organizadas por la Municipalidad.
 - 6) Someterse al proceso de evaluación.
- c) Estudiantes de Bachillerato renovación de beca y media beca:
- 1) Realizar la renovación en el Departamento Municipal de Educación, en caso de ser menor de edad, presentarse junto con su representante legal o responsable.
 - 2) Haber aprobado todas las materias inscritas en el año anterior.
 - 3) Certificación de notas habiendo obtenido un promedio de SIETE PUNTO CINCO (7.5) durante los períodos cursados en la institución educativa.
 - 4) En casos de aspirantes con promedio inferior a SIETE PUNTO CINCO (7.5) y que presenten justificación fundamentada, su solicitud será valorada minuciosamente por la Comisión de Becas, la cual podrá corroborar dicha información para determinar si procede de forma especial y condicional, asignarle beca o media beca.
 - 5) Constancia de cumplimiento del servicio social, en caso de haberlo realizado en instancias externas a las organizadas por la Municipalidad.
 - 6) Someterse al proceso de evaluación.

Art. 10. Además de los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, los resultados del estudio socioeconómico, que para cada caso específico realizará la alcaldía, deberá demostrar fehacientemente que el solicitante de la beca y/o media beca carece de los recursos financieros necesarios para el pago de los aranceles exigidos por las instituciones educativas donde pretende realizar sus estudios de bachillerato, técnico o universitario.

CAPITULO VIII

MANTENIMIENTO DE BECAS Y MEDIAS BECAS.



Art. 11. Los Becarios de Bachillerato, Técnicos y Universitarios, estarán obligados a:

- a) Obtener y conservar un promedio de SIETE PUNTO CINCO (7.5), en cada ciclo o período lectivo.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas en el ciclo.
- c) Asistir a todos los compromisos programados por la Municipalidad y las instituciones educativas.
- d) Mostrar buena conducta y rendimiento en su área de estudio y otras donde se involucre.
- e) Deberán participar en los distintos programas de proyección social (servicio social), que se ejecuten en el municipio, de acuerdo a la programación que elaboró la Comisión de Becas.

Así mismo, los becarios deben dar total cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la firma de la carta de compromiso, detallados:

Compromisos:

- Entregar la documentación requerida por el Departamento Municipal de Educación de conformidad al Reglamento.
- Realizar el proceso de inscripción en la institución educativa seleccionada.
- Mantener un rendimiento académico con promedio de SIETE PUNTO CINCO (7.5) en el PROMEDIO por cada ciclo.
- Aprobar todas las materias inscritas en cada ciclo.
- Realizar el servicio social de acuerdo a las indicaciones del Departamento Municipal de Educación.
- Asistir a las reuniones informativas convocadas por el Departamento Municipal de Educación.
- Presentarse cada ciclo a renovar la beca de acuerdo a las fechas que convoca el Departamento Municipal de Educación.
- Presentarse a dar informe de manera inmediata al Departamento Municipal de Educación en los siguientes casos:
 - a. Renuncia a la beca.
 - b. Corrección de datos personales.
 - c. Reprobación de Materia.
 - d. Incumplimiento del promedio mínimo establecido.
 - e. Continuidad con la beca (Técnico – Licenciatura o Ingeniería).
- Mantener la responsabilidad, buena conducta y respeto en la institución educativa, procesos, y con las autoridades municipales y locales.



Art. 12. El(a) becaria(o) que haya obtenido un promedio de notas inferior al requerido en el primer inciso del artículo anterior, hará de conocimiento de forma inmediata a la Comisión de Becas las razones por las cuales no haya obtenido el promedio mínimo requerido; aportando la información y/o documentación probatoria para justificar el incumplimiento y solicitando el mantenimiento de la beca o media beca; lo cual, analizará la Comisión de Becas, según la robustez de las pruebas aportadas, la comisión podrá visitar la institución educativa donde se encuentre cursando sus estudios a fin de corroborar la información proporcionada.

Art. 13. Los becarios ajustarán su comportamiento al reglamento por medio de firma carta compromiso y de actuación vigente en el periodo formativo. Además, deberán cumplir de forma responsable las normas establecidas en todo lo relativo al desempeño estudiantil, y profesional, tales como horario, asistencia, puntualidad, realización de labor social, actividades de la municipalidad, etc.

CAPITULO IX

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS Y MEDIAS BECAS.

Art. 14. Las becas y medias becas municipales serán otorgadas únicamente a estudiantes inscritos en Instituciones Educativas con quienes la Municipalidad de San Miguel haya suscrito Convenios y/o Cartas de Entendimiento, en el cual se definirán en sus cláusulas según los acuerdos con cada Institución. En caso de cualquier situación que no se pudiera determinar literalmente, quedará a valoración y resolución por parte del Honorable Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Becas. -

Art. 15. El procedimiento de evaluación y selección será el siguiente:

a. Recepción de solicitudes, la cual deberá ser presentada o llenada en los meses de noviembre y diciembre del año lectivo.

b. Se realizará el estudio socioeconómico en el orden de recepción de la solicitud.

c. Se realizará la evaluación y selección de los aspirantes a becas y medias becas de nivel medio, técnico y superior, en el orden de recepción de las solicitudes, previa selección y de acuerdo a los parámetros siguientes:

1) Análisis del estudio socioeconómico del aspirante.

2) Análisis del rendimiento académico del aspirante.

3) Análisis de la conducta del aspirante.

4) Cumplimiento de todos los documentos e información requeridos,



- d. Reunida la comisión con todos los datos anteriores, procederá a efectuar la evaluación y selección de los aspirantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- e. En caso de presentarse dos o más aspirantes con escasos recursos económicos y excelencia académica, se seleccionará el solicitante con más bajos ingresos económicos y mayor promedio global de notas.
- f. Se elaborará el acta respectiva, asentando los nombres de los becarios pre-seleccionados y la institución a que fue asignadas la beca o media beca, la cual remitirá a las respectivas instituciones académicas con el objetivo de que realicen la preinscripción y remitan los aranceles a la Comisión de Becas, la que gestionará ante el Honorable Concejo Municipal para su respectiva aprobación.
- g. La Comisión reunirá a los becarios y padres de familia y/o representantes legales de los seleccionados de becas y medias becas, en el transcurso del mes de enero, para la firma de la carta compromiso. -

CAPITULO X

DE LA PÉRDIDA O SUSPENSION DE LA BECA O MEDIA BECA

Art. 16. Los estudiantes becarios bachilleres, técnicos y universitarios, perderán la beca o media beca por:

- a. En caso de ser procesado penalmente y encontrado culpable por delito doloso en cualquier juzgado o tribunal de la República.
- b. Irrespetar a las Autoridades Civiles, Municipales, Militares, población en general e instituciones educativas públicas o privadas.
- c. Por mostrar públicamente conductas inapropiadas en redes sociales y otros medios.
- d. Reprobación de una o más asignaturas al finalizar el ciclo académico, los becarios de estudios superiores y el año lectivo, los bachilleres. -
- e. Infracción de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad o institución educativa.
- f. Por no mantener un promedio de SIETE PUNTO CINCO (7.5) en cada ciclo, los becarios de estudios superiores y al año lectivo, los bachilleres.
- g. Mejorar significativa y cuantitativamente su condición económica.
- h. Por abandono de estudios sin causa justificada.
- i. Por no presentarse a renovar en la fecha programada y /o en el período ordinario a inscribirse o matricularse, o el que gozare de la beca o media beca y se ausentare de la institución educativa.
- j. Incumplimiento del Reglamento de Becas de la Municipalidad.



Cuando el becario de estudios superiores faltare por enfermedad o incapacidad médica debidamente comprobada (presentará constancia), que le impida continuar con sus estudios durante el ciclo, podrá solicitar su renovación de beca en el siguiente ciclo.

En todos los casos deberá existir un dictamen de la Comisión de Becas.

Art. 17. A los becarios bachilleres, técnicos y universitarios, se les suspenderá la beca o media beca por:

- a. No asistir a las convocatorias realizadas por el Departamento Municipal de Educación, sin causa justificada.
- b. No cumplir con el servicio social, y
- c. No cumplir al cien por ciento la carta compromiso.

En todos los casos previo dictamen de la comisión de becas.

Art. 18. Es obligación de los padres o representante legal de los jóvenes becados por esta municipalidad, velar porque estos asistan regularmente a sus clases de acuerdo a los horarios de estudios establecidos por el respectivo centro educativo o universidad, a que cumplan con sus trabajos o asignaciones académicas, a que mantengan excelente conducta dentro y fuera del centro educativo o universidad, y participen en los programas sociales que se incorporen. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por el Departamento Municipal de Educación, con motivo del seguimiento que se realiza al beneficio de la beca.

La Municipalidad tendrá la obligación de entregar una copia de este Reglamento a los Directores de los Centros de Estudio y Rectores de Centros de Educación Superior donde se encuentre inscrito el becario.

Art. 19. El beneficiario que pierda la beca por incurrir en una de las circunstancias del Capítulo VIII de este Reglamento o que durante el año académico cometa frecuentes actos de indisciplina y sea sancionado por las autoridades de la Institución académica, conforme a lo dispuesto en su reglamento interno, también perderá la beca quedando obligada la municipalidad a cancelar a la respectiva institución académica los pagos parciales o totales correspondientes al ciclo o año cursado, según sea el caso, por lo tanto, ésta podrá ser asignada el siguiente ciclo o año lectivo a otra persona que la haya solicitado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este Reglamento. Los Directores de los Centros de Estudio y Rectores de Centros de Educación Superior, quedan obligados a notificar a la



Comisión Municipal Becas, los actos de indisciplina y las sanciones aplicadas en cada caso, dentro de los tres días hábiles siguientes de aplicada la medida.

Art. 20. Con el propósito de mantener la excelencia académica en los jóvenes estudiantes becarios, se incita a los padres de familia, o representantes legales de los mismos, respaldar y apoyar las actividades académicas y sociales que desarrollen sus representados, fomentando que mejoren en sus clases y no disminuyan su rendimiento académico.

Art. 21. No podrán optar al Programa de becas y medias becas los miembros del Concejo Municipal, sus cónyuges, ni los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. El número de becas y medias becas, así como el monto de las cuotas, quedará limitado al valor que anualmente se asigne a la correspondiente partida del Presupuesto General del Municipio.

Art. 23. De acuerdo al pensum de cada carrera establecido por la Universidad, el financiamiento de las becas no sobrepasará los diez ciclos o cinco años.

Art. 24. El otorgamiento de becas no aplica para el pago de procesos de graduación o estudios de maestrías.

Art. 25. Lo no previsto en el presente Reglamento se regulará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, su Reglamento y cualquier otra normativa vigente que fuere aplicable y favorezca al becario.

Art. 26. Queda derogado el Decreto No. UNO, de fecha VEINTINUEVE de JUNIO DOS MIL DIECINUEVE, en donde se contemplaba el anterior “Reglamento para el Otorgamiento de Becas a personas de escasos recursos económicos y otras aptitudes que deseen realizar estudios de Educación Media, Técnica y Superior”.

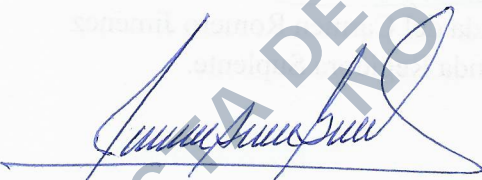
Art. 27. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser decretado. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los veintiocho días de julio dos mil veintiuno.- **CERTIFIQUESE Y**




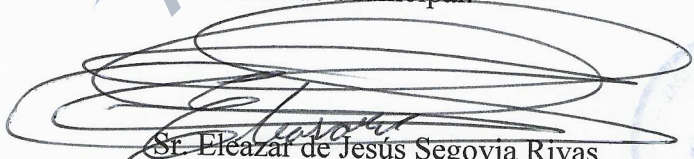
NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 42/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y tres** de la agenda: Memorándum del 27/07/2021, firmado por el señor Jhonys Antonio González Arias Secretario de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal: Solicita Acuerdo para nombrar en propiedad a un Jefe que más adelante se detalla, del concurso abierto convocado en Acuerdo N° 010-2021-2024 del 13 de mayo 2021.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1º) Nombrar en propiedad por contrato al Lic. Carlos Luis Manuel Rivera en la plaza Jefe Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones, que se detalla:


Nombre	Cargo	Unidad	Tipo de nombramiento	Salario	Cifra Presupuestaria	Acuerdo de Nombramiento en Periodo de Prueba	Resultado	Nombramiento en Propiedad a Partir Del
Carlos Luis Manuel Rivera	Jefe	Unidad de Gestión y Cooperación Para Nuevas Inversiones	Contrato	\$2,100.00	2021-51201	18 Acta de 07 de Fecha 09/06/2021	Bueno (Aprobado)	05/08/2021

2º) Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme el contrato laboral respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas once minutos del día veintiocho de julio del corriente año, que firmamos.


Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.


Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.



Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

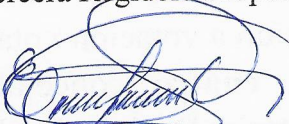

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

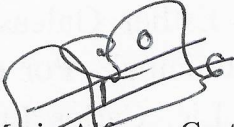
Pasan las firmas del acta N° 16


Vienen las firmas del acta N° 16

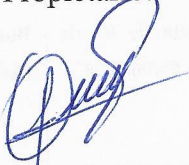


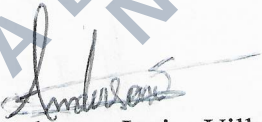

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.



Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.



Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.


Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

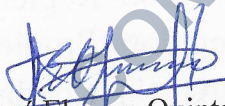

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.



Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente


Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal

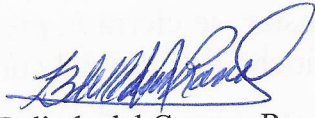

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria


Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.


Lic. José Ebarán Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.


Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.


Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Decima Segunda Regidora Propietaria.


Profra. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la acta y sesión número dieciséis del Concejo Municipal de fecha 28/7/2021.